

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
**JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.**

RADICACIÓN 110014003066-2020-00314-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D. C., 16 ABR. 2020

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva DE ÚNICA INSTANCIA en favor de la **COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA S.A.** contra **JHON JAIRO MUÑOZ GRANADA**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 3914878

1. Por \$8'289.551,00 M/cte., por concepto de capital contenido en el título valor, base de recaudo.
2. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma, desde el día siguiente a la fecha de exigibilidad esto es, 29 de enero del 2020, hasta que se realice el pago total liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por \$3'794.680,00 M/cte., correspondiente a los intereses de plazo pactados en el pagaré.

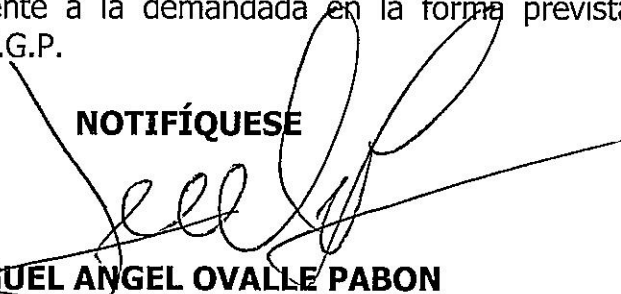
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **JUAN PABLO ARDILA PULIDO**, como apoderado de la demandante.

Notifíquese personalmente a la demandada en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

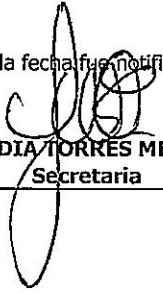
NOTIFÍQUESE


MIGUEL ANGEL OVALLE PABON
JUEZ
(2)

**JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C
SECRETARÍA**

Bogotá D.C. 19 AGO 2020 HORA 8 A.M.

Por ESTADO N° 641 de la fecha fue notificado el auto anterior.


LUZ EREDIA TORRES MERCHAN
Secretaria

ncrr